

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14/2021
DEL 08 DE ABRIL DE 2021**

A las trece horas del 08 de abril de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011621.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de 7 de abril de 2021, suscritos, respectivamente, por quienes son titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales; de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, que se agregan a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia, su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño,

puestas a disposición de este Comité de Transparencia y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas correspondientes, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/04/2021 16:30:45	Edgar Miguel Salas Ortega	7e2d2365d466d584689c3cbe0e23087a245a61d06c3b164a4dd9913d2baf6e57
08/04/2021 17:31:11	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	264b7adbf81c68284f8388ed07dbfd6cedcb586b56408fd2b485613f62b4e91
08/04/2021 18:27:59	RODRIGO VILLA COLLINS	46ed131e822a8b9201ed5918f6ffda8e635bbf4f9322df56c7222700788a3f4c
08/04/2021 21:24:05	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	1ab9807017e01e9be4d9d35183080946e255794eecfc95e808f12aa738e79449

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 14/2021

08 DE ABRIL DE 2021

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011621.

"ANEXO 2"



2021: Año de la Independencia

Ciudad de México, 7 de abril de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000011621**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“SON DOS SOLICITUDES PRIMERA SOLICITUD Solicito copias (de ser posible digitales) de todos los contratos celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre enero de 2011 y febrero de 2021. Favor de proporcionar copia de los convenios modificatorios que hayan tenido lugar posterior a la firma de los contratos, así como de los anexos y finiquitos de los contratos. SEGUNDA SOLICITUD Solicito se me proporcione la siguiente información en relación a todos los contratos y convenios que fueron celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre 2011 y la fecha que ingresó esta solicitud Fecha de firma del contrato o convenio Fecha de entrada en vigor Tipo de procedimiento Número de expediente Descripción de obra, bien o servicio Área solicitante Área responsable de la ejecución del contrato Monto Objeto del contrato o convenio Fecha de término Estatus del contrato o convenio Precisar si hubo convenio modificatorio y el monto total. Hipervínculo al contrato.”

Sobre el particular, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa, mediante oficio con fecha del 05 de diciembre de 2016 quien era titular de la Dirección de Recursos Materiales informó a ese Comité de Transparencia la determinación de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia de la Dirección de Recursos Materiales y de la Gerencia Jurídica Consultiva, en suplencia de la Dirección Jurídica, ambas del banco de México, de clasificar como confidencial y reservada diversa información contenida en el documento señalado en el siguiente cuadro, en los términos de la fundamentación y motivación expresados en la carátula y en la prueba de daño respectiva, como se señala en el siguiente cuadro. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante la resolución del 07 de diciembre de 2016.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE RESERVA
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------

Contrato No. BM-SACRH-146-14-1, formalizado con Baker & Mckenzie, S.C., relativo a la realización de los servicios de acciones legales.	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> • Firma autográfica y/o rúbrica de persona física • Nombre de persona física • Número de cuenta y número CLABE 	N/A
	Reservada	<ul style="list-style-type: none"> • Particularidades del objeto que revelan la estrategia procesal del Banco de México • Particularidades de los servicios contratados que revelan la estrategia procesal del Banco de México 	5 años (Dicho plazo vence el 07/12/2021)

Al respecto, nos permitimos manifestar a ese Comité de Transparencia que a raíz de una nueva reflexión realizada con motivo de la atención de la solicitud de acceso a la información materia del presente, se ha identificado que, al momento, no se actualizan las causas para mantener clasificada la información señalada como confidencial en el cuadro precedente, relativa a: Firma autográfica y/o rúbrica de persona física, ubicada en diversas secciones de la versión pública respectiva.

Respecto del resto de la información clasificada como confidencial relativa a: Nombre de persona física, Número de cuenta y número CLABE, dicha clasificación subsiste en términos de la fundamentación y motivación expresados en la carátula que en este momento se ponen a disposición de ese órgano colegiado.

Por lo que corresponde a la información clasificada como reservada, a fin de garantizar la aplicación exacta de los fundamentos que son estrictamente aplicables para sostener la clasificación, se ha determinado realizar la modificación de la prueba de daño respectiva, para sustentar la totalidad de la clasificación de reserva realizada, en los términos de la fundamentación y motivación señalados en la carátula referida en el párrafo precedente y en la prueba de daño que en este momento se ponen a disposición de ese órgano colegiado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones II y IX y 101, fracciones I y IV, de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el Décimo sexto, fracción I,

Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes, informamos a ese Comité de Transparencia la desclasificación de la información referida, y solicitamos confirmar la clasificación de la información realizada, y aprobar la versión pública correspondiente.

Atentamente,

GERARDO VÁZQUEZ GARCÍA

Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua
de Recursos Materiales

En suplencia por ausencia del Director de
Recursos Materiales, en términos del artículo
66 del Reglamento Interior

SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

ANA LUISA LEAL AGUIRRE

Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/04/2021 11:49:35	Gerardo Vázquez García	8804f3c84c1da4087b276358cff3fdb54052a8e16e33953b806d8c12135d23b
07/04/2021 16:12:34	Ana Luisa Leal Aguirre	d05b6448e0033e982e6f578d267fac472545e477f7237e664142a9e9fe8a94cb
07/04/2021 16:36:02	SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA	764498c606f388de097a91c4225e371a8e40ab445ead88d88399f093f7abbad7

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	6110000011621
Transcripción pública de la solicitud:	
<p><i>"SON DOS SOLICITUDES PRIMERA SOLICITUD Solicito copias (de ser posible digitales) de todos los contratos celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre enero de 2011 y febrero de 2021. Favor de proporcionar copia de los convenios modificatorios que hayan tenido lugar posterior a la firma de los contratos, así como de los anexos y finiquitos de los contratos. SEGUNDA SOLICITUD Solicito se me proporcione la siguiente información en relación a todos los contratos y convenios que fueron celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre 2011 y la fecha que ingresó esta solicitud Fecha de firma del contrato o convenio Fecha de entrada en vigor Tipo de procedimiento Número de expediente Descripción de obra, bien o servicio Área solicitante Área responsable de la ejecución del contrato Monto Objeto del contrato o convenio Fecha de término Estatus del contrato o convenio Precisar si hubo convenio modificatorio y el monto total. Hipervínculo al contrato."</i></p>	

Al respecto, nos permitimos informales que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
<i>"Convenio modificatorio al Contrato No. BM-SACRH-146-14-1(1) formalizado con Baker & Mckenzie Abogados, S.C., relativo a la realización de los servicios de acciones legales"</i>	Reservada



Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica Consultiva (Gerente), y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (Subgerente, Abogado en Jefe y Abogado).

Atentamente,

SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

ANA LUISA LEAL AGUIRRE
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/04/2021 11:16:24	Ana Luisa Leal Aguirre	02ecddd03815898c3ea5788e39d6affbc2113bdd34253a07e88244f6c0ed4c4
07/04/2021 12:50:40	SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA	4e4ea5a9f4791231ed44c477d204a612ced1c3a3220540d0c85cc04c0818669d

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000011621
FECHA DE RECEPCIÓN:	24 de febrero de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“SON DOS SOLICITUDES PRIMERA SOLICITUD Solicito copias (de ser posible digitales) de todos los contratos celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre enero de 2011 y febrero de 2021. Favor de proporcionar copia de los convenios modificatorios que hayan tenido lugar posterior a la firma de los contratos, así como de los anexos y finiquitos de los contratos.</i></p> <p><i>SEGUNDA SOLICITUD Solicito se me proporcione la siguiente información en relación a todos los contratos y convenios que fueron celebrados con el despacho Baker McKenzie, entre 2011 y la fecha que ingresó esta solicitud Fecha de firma del contrato o convenio Fecha de entrada en vigor Tipo de procedimiento Número de expediente Descripción de obra, bien o servicio Área solicitante Área responsable de la ejecución del contrato Monto Objeto del contrato o convenio Fecha de término Estatus del contrato o convenio Precisar si hubo convenio modificatorio y el monto total. Hipervínculo al contrato.”</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
24 de febrero de 2021	Dirección de Recursos Materiales Dirección Jurídica

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O NÚM. DE REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 7 de abril de 2021	Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia de la Dirección de Recursos Materiales; Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica, todas del Banco de México	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Particularidades del objeto de contratos, servicios contratados, y datos que revelan estrategias procesales <p>Información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información bancaria de persona moral - Nombre de persona física 	Contrato No. BM-SACRH-146-14-1, formalizado con Baker & McKenzie, S.C., relativo a la realización de los servicios de acciones legales.	<p>Información reservada: 5 años, a partir del 7 de diciembre de 2016 (fecha en que se confirmó la clasificación correspondiente)</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
Oficio de 7 de abril de 2021	Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Particularidades del objeto de contratos, servicios contratados, y datos que revelan estrategias procesales 	“Convenio modificatorio al Contrato No. BM-SACRH-146-14-1(1) formalizado con Baker & McKenzie Abogados, S.C., relativo a la realización de los servicios de acciones legales”	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución.</p>

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
05 de marzo de 2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	16 de marzo de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño y carátulas, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**, conforme a lo señalado en el numeral III de la presente.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial** en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño referida y carátulas, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 08 de abril de 2021.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/04/2021 16:30:46	Edgar Miguel Salas Ortega	1d35f792b8ec8031902a09e8a46ae8e0a0f84432d8ee1603e3435c47eda2671c
08/04/2021 18:28:01	RODRIGO VILLA COLLINS	a2da3562f8cc6c3b16c7dfcdc36a878e9c3432e6084811ee60002b21364c8f44
08/04/2021 21:24:09	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2baa60f6a9e8ae7d0e6320e07a6d39acb875dad52016502f5e5de5d038df36df